

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

**CONSEJERO: D. RAFAEL FLORENTINO PÁEZ SANTANA
Dª ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO
D. JOSÉ JUAN HERRERA MARTEL
D. ANDRÉS DÍAZ MATOSO
Dª EDILIA PÉREZ GUERRA
Dª MARÍA LUISA RAMOS MEDINA
D. JOSÉ ROQUE PÉREZ MARTÍN
Dª YANIRA LOURDES DOMÍNGUEZ HERRERA
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA
Dª YLENIA J. ALONSO VIERA
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ
D. FRANCISCO M. ARTILES SÁNCHEZ
D. ANDRÉS BRIANSÓ CARCAMO
Dª ODAYA QUINTANA ALEMÁN
D. GUSTAVO GARCÍA SUÁREZ
D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
Dª LIDIA ESTHER JAIME ROGER
D. PEDRO MÉNDEZ RAMOS**

En Puerto del Rosario, Provincia de Las Palmas, siendo las diecisiete horas y veintidós minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciseis, se reúne el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el Salón de Actos de la Casa Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros/as arriba reseñados y asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Miguel A. Rodríguez Martínez, y de la Interventora Accidental, Dª María Dolores Miranda López, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y realizada en primera convocatoria.

No asisten, con excusa, Dª Natalia Évora Soto, D. Blas Acosta Cabrera, Dª Águeda Montelongo González, y D. Claudio Gutiérrez Vera.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016 (ORDINARIA).

D. Andrés Briansó Cárcamo señala que en el Pleno de fecha 21/11/2016, en el punto 2 del orden del día: "Fijación de la periodicidad de las sesiones del Pleno. Acuerdos que procedan", el acuerdo que se votó es el tercer lunes de cada mes, pero se quedó en que de todos modos se hablaría para tomar una decisión definitiva.

El Sr. Presidente indica que efectivamente se confirmará, pero se fijó la celebración de los Plenos ordinarios el tercer lunes de cada mes.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2016, fue aprobada por unanimidad por los Sres./as. Consejeros/as., miembros asistentes, con la observación hecha.

2.- PRESUPUESTOS GENERALES DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

D. Rafael F. Páez Santana explica la propuesta.

D. Alejandro J. Jorge Moreno discrepa del contenido del proyecto de presupuestos pues supone una política continuista que no combate el desempleo. No se sanean las cuentas del Cabildo; se reduce el Capítulo I, pero si fuera por el grupo de gobierno se aumentaría.

D. Andrés Briansó Cárcamo señala que han presentado muchas enmiendas (se incorporan como Anexo, aparte del acta) pero estudiando el expediente, en concreto el informe de Intervención, cuestionan su conclusión segunda, puesto que no queda claro en qué relación de puestos de trabajo se apoya este presupuesto ya que no se adjunta ninguna RPT; se trata de modificaciones sustanciales. Se ha quebrantado la negociación colectiva. El expediente está viciado de nulidad pues no se acompaña la RPT.

D. Francisco M. Artilles Sánchez expone las enmiendas de su grupo, (se incorporan como Anexo, aparte del acta).

D. Juan Jiménez González explica la postura de su grupo.

D. Rafael Páez Santana rebate las intervenciones de la oposición.

D. Alejandro J. Jorge Moreno explica que han presentado las enmiendas en plazo pero se ha dado vacaciones al responsable de presupuestos en pleno período de tramitación del expediente. Plantea una cuestión de orden, consistente en que pide que se pronuncie la Sra. Interventora sobre el contenido de su informe, señalando la Sra. Interventora Accidental que el expediente se puede aceptar.

D. Alejandro J. Jorge Moreno manifiesta que han presentado sus enmiendas formalmente y no han recibido respuesta adecuada (se incorporan como Anexo, aparte del acta).

D. Andrés Briansó Cárcamo. Entienden que se admite una RPT no vigente. Cuestionan el informe de la Intervención. Consideran escandaloso un Capítulo I sin contar con los trabajadores. Anteponen las cuestiones de legalidad a las propias enmiendas formuladas y reiteran la petición de informe de la Intervención.

D. Francisco M. Artilles Sánchez pide que se acepte la aportación al Womad 2017 en Gran Tarajal así como el resto de las propuestas.

D. Rafael F. Páez Santana indica qué enmiendas van a ser aceptadas y las expone a continuación:

Secretaría General: P/O-19.12.2016
MARM/mpc

ENMIENDAS AL PRESUPUESTO 2017 ACEPTADAS A NUEVA CANARIA				
1				
10	AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA			
10	4190D	PROGRAMA DE RELEVO GENERACIONAL EN EL SECTOR PRIMARIO	ALTAS	BAJAS
	223.00	TRANSPORTES	3.000,00	
	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	500,00	
	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	6.000,00	
	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	10.000,00	
			19.500,00	
	4100A	AGRICULTURA GENERAL		
	220.01	PRENSA REVISTA, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		1.500,00
	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		1.000,00
	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		13.000,00
	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		4.000,00
				19.500,00
2				
40	RRHH EDUCACIÓN CULTUR, BORRADOR 2017			DIFERENCIA
3201	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN		ALTAS	BAJAS
3260M	BECAS Y AYUDAS EDUCACIÓN			
	481.13	BECAS DE ALOJAMIENTO	40.000,00	
			40.000,00	
30	HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y EMPLEO			
9200A	SERVICIOS GENERALES Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES			
	462.00	APOYO AL EMPLEO EN AYUNTAMIENTOS (FDCAN)		40.000,00
				40.000,00
3				
50	INDUSTRIA, COMERCIO Y RED DE CENTROS Y MUSEOS			
4390A	PROGRAMA PARA LA DINAMIZACION TURISTICA EN ZONAS COMERCIALES			
	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	10.000,00	
	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	6.500,00	
	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000,00	
	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PRO	30.000,00	
			66.500,00	
30	HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y EMPLEO			
9200A	SERVICIOS GENERALES Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES			
	215.00	MOBILIARIO		35.000,00
	212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		31.500,00
				66.500,00
4				
100	MEDIO AMBIENTE, PARQUE MÓVIL Y SERVICIOS			
1700Q	PROGRAMA CREACION DE GEOPARQUE DE FUERTEVENTURA			
	226.06	REUNIONES CONFERENCIAS Y CURSOS	1.000,00	
	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	3.000,00	
	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PRO	8.000,00	
			12.000,00	
100	MEDIO AMBIENTE, PARQUE MÓVIL Y SERVICIOS			
9200M	UNIDAD DE MAQUINARIA			
	213.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE		12.000,00
				12.000,00
5				
20	BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, JUVENTUD, VIVIENDA Y CONSUMO			
2310J	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA DE GENERO EN CENTROS EDUCATI			
	226.06	REUNIONES CONFERENCIAS Y CURSOS	5.000,00	
	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	2.000,00	
	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PRO	30.000,00	
			37.000,00	
105	PRESIDENCIA			
	3380I	ACCIONES DE PROMOCION DE ESTRATEGIA INSULAR		
	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PRO		37.500,00
				37.500,00

ENMIENDA PODEMOS

ENMIENDAS AL PRESUPUESTO DE 2017 ACEPTADAS AL GRUPO PODEMOS				
1				
20	BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, JUVENTUD, VIVIENDA Y CONSUMO		ALTAS	BAJAS
2310A	SERVICIOS SOCIALES GENERAL			
489.10	CONVENIO ADISFAMA: TALLERES OCUPACIONALES DE APOYO FAMILIAR Y ATENCIÓN TEMPRANA		2.000,00	
489.24	CONVENIO FOMENTO INTERCULTURALIDAD, INTEGRACIÓN		10.000,00	
			12.000,00	
30	HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y EMPLEO			
2410A	FOMENTO DE LA EMPRENDEDURÍA, FORMACIÓN Y EMPLEO			
462,00	APOYO AL EMPLEO EN AYUNTAMIENTOS (FDCAN)			12.000,00
				12.000,00
2				
40	RRHH EDUCACIÓN CULTURA Y PATRIMONIO		ALTAS	BAJAS
3360A	PATRIMONIO CULTURAL			
227,06	ESTUDIO CONSERVACIÓN GRABADOS MONTAÑA DE TINDAYA		6.000,00	
227,99	PROTECCIÓN Y VIGILANCIA MONTAÑA DE TINDAYA		25.000,00	
			31.000,00	
30	HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y EMPLEO			
462,00	APOYO AL EMPLEO EN AYUNTAMIENTOS (FDCAN)			31.000,00
				31.000,00
3				
50	INDUSTRIA COMERCIO Y RED DE CENTROS Y MUSEOS		ALTAS	BAJAS
3330B	RED INSULAR DE CENTROS DE OCIO			
639,02	REHABILITACIÓN POBLADO DE LA ATALAYITA		30.000,00	
			30.000,00	
3330B	RED INSULAR DE CENTROS DE OCIOS			
689,00	ADQUISICIÓN DE PATRIMONIO			30.000,00
				30.000,00
4				
60	DEPORTE, CAZA Y AGUAS		ALTAS	BAJAS
3410A	PROMOCIONES DEPORTIVAS			
489.01	SUBVENCIONES INDIVIDUALES DEPORTISTAS ALTO RENDIMIENTO		25.000,00	
			25.000,00	
30	HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y EMPLEO			
462,00	APOYO AL EMPLEO EN AYUNTAMIENTOS (FDCAN)			25.000,00
				25.000,00
5				
70	OBRAS PÚBLICAS, CARRETERAS, PATRIMONIO Y RÉGIMEN INTERIOR		ALTAS	BAJAS
4590D	PLAN DE ACCIÓN FUERTEVENTURA EN BICI			
226.06	REUNIONES CONFERENCIAS Y CURSOS		3.500,00	
227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		3.500,00	
227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PRO		6.000,00	
			13.000,00	
4500A	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS			
212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			13.000,00
				13.000,00

ENMIENDAS PRESUPUESTO 2017 ACEPTADAS AL P.P.M.

1			ALTA	BAJA
40	RRHH EDUCACIÓN CULTURA Y PATRIMONIO			
3200A	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN			
	650,00 ESPACIOS DE SOMBRA EN INSTALACIONES EDUCATIVAS		150.000,00	
3360A	PATRIMONIO CULTURAL			
	PROYECTO MUSEÍSTICO Y MONTAJE MUSEO ARQUEOLÓGICO			
629,00	I			150.000,00

*(En la enmienda se detectan dos errores materiales que se corrigen: En el programa de prevención del acoso escolar las altas son 37.000€ y en consecuencia las bajas 37.000€ y no 37.500€ y la clasificación es 2310Y y no 2310J)

Los grupos Podemos, Mixto y Partido Popular retiran sus enmiendas atendiendo a que son rechazadas en gran parte por el grupo de gobierno, pero también aceptadas parcialmente, de tal forma que tan sólo se someten a votación las enmiendas propuestas por el grupo de gobierno.

El Pleno de la Corporación, por 16 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, 4 del grupo político PSOE, 1 del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo Mixto), y 3 abstenciones (del grupo político Podemos), **ACUERDA:**

Aprobar las enmiendas presentadas por el grupo político Coalición Canaria.

D. Andrés Briansó vuelve a plantear si por parte de la Intervención de fondos se ha formulado o no reparo.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por 14 votos a favor (de los grupos Coalición Canaria, PSOE y Mixto (PPM)), y 4 en contra (del grupo Podemos, Mixto (NC)) y 1 abstención del Grupo Popular, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar provisionalmente el Presupuesto General del Cabildo para el ejercicio 2017 con las enmiendas aprobadas en esta misma sesión, cuyo resumen a nivel de Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE CONSOLIDACION PRESUPUESTO 2017

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	CABILDO	CONSEJO INSULAR DE AGUAS	PATRONATO DE TURISMO	PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO '17
I. Impuestos Directos	694.780,00	0,00	0,00	0,00	0,00	694.780,00
II. Impuestos Indirectos	49.025.803,91	0,00	0,00	0,00	0,00	49.025.803,91
III. Tasas y Otros Ingresos	2.912.009,48	6.900,00	100,00	348.877,85	0,00	3.267.887,33
IV. Transferencias Corrientes	31201045,12	850.000,00	2.317.664,00	236.000,00	3.403.664,00	31201045,12
V. Ingresos Patrimoniales	90.000,00	500,00	100,00	3.000,00	0,00	93.600,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	83.923.638,51	857.400,00	2.317.864,00	587.877,85	3.403.664,00	84.283.116,36
VI. Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII. Transferencias Capital	680.36149	110.000,00	44.500,00	44.000,00	198.500,00	680.36149
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	680.36149	110.000,00	44.500,00	44.000,00	198.500,00	680.36149
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	84.604.000,00	967.400,00	2.362.364,00	631.877,85	3.602.164,00	84.963.477,85
VIII. Activos Financieros	670.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	676.000,00
IX. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	670.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	676.000,00
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	85.274.000,00	973.400,00	2.362.364,00	631.877,85	3.602.164,00	85.639.477,85

ESTADO DE CONSOLIDACION PRESUPUESTO 2017

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CABILDO	CONSEJO INSULAR DE AGUAS	PATRONATO DE TURISMO	PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO '17
I. Gastos de Personal	24.539.692,34	548.555,42	384.437,20	193.230,75	0,00	25.655.915,71
II. Gastos Bienes Corrientes Y Servicios	20.794.338,10	298.844,58	1817.766,80	381.937,65	0,00	23.292.887,13
III. Gastos Financieros	350.000,00	10.000,00	100,00	2.241,68	0,00	362.341,68
IV. Transferencias Corrientes	12.345.856,06	0,00	115.560,00	0,00	3.403.664,00	9.057.752,06
V. Fondo de Contingencia y otros imprevistos	125.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	58.54.886,50	857.400,00	2.317.864,00	567.410,08	3.403.664,00	58.493.896,58
VI. Inversiones Reales	23.683.413,50	110.000,00	44.500,00	44.000,00	198.500,00	23.683.413,50
VII. Transferencias Capital	2.715.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.715.700,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	26.399.113,50	110.000,00	44.500,00	44.000,00	198.500,00	26.399.113,50
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	84.554.000,00	967.400,00	2.362.364,00	611.410,08	3.602.164,00	84.893.010,08
VIII. Activos Financieros	720.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	726.000,00
IX. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	20.311,52	0,00	20.311,52
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	720.000,00	6.000,00	0,00	20.311,52	0,00	746.311,52
TOTAL GENERAL DE GASTOS	85.274.000,00	973.400,00	2.362.364,00	631.721,60	3.602.164,00	85.639.321,60

Segundo.- Aprobar provisionalmente las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero.- Aprobar la plantilla de personal funcionario y laboral fijo incluida en el mismo.

Cuarto.- Que se exponga al público durante un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de edicto en el BOP.

Quinto.- En caso de no haber reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado debiéndose insertar en el BOP edicto con un resumen consolidado a nivel de capítulos.

3.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

D. Rafael Páez Santana explica la propuesta.

D. Alejandro J. Jorge Moreno rechaza que se excluya a la oposición de las mesas de contratación. Rechaza elevar el importe de los contratos menores sin concurrencia competitiva. No ha habido diálogo y rechazan esta forma de actuar.

D. Andrés Briansó señala que se modifican artículos muy importantes. No se entienden las modificaciones. Antes se favorecía la concurrencia competitiva. Rechazan el procedimiento negociado como forma habitual de contratación o la alteración de la mesa de contratación. Estas modificaciones no son aceptables.

D. Francisco M. Artilles Sánchez señala que 2.500 € es una cuantía pequeña y engorrosa, pero 12.000 € se puede rebajar. No les parece desorbitado. Pero la oposición debe estar en las mesas de contratación. Se abstendrán.

D. Rafael F. Páez Santana manifiesta que las normas deben adaptarse a las necesidades reales. Es una recomendación de los Técnicos del área de contratación. Podrá asistir la oposición a las mesas de contratación.

D. Alejandro J. Jorge Moreno señala que Nueva Canarias apoyó el Reglamento Orgánico pero ahora y sin consenso se modifica, excluyendo a la oposición.

El Sr. Presidente explica que no se excluye a la oposición. Es una mesa de contratación más técnica.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Sr. Presidente da cuenta del expediente de modificación del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Vista la propuesta del Presidente, D. Marcial Morales Martín, de fecha 7 de diciembre de 2016.

Visto el informe del Secretario General, D. Miguel a. Rodríguez Martínez, de fecha 9 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, y 4 del grupo político PSOE), 4 votos en contra (3 del grupo político Podemos, y 1 de D. Alejandro J. Jorge Moreno (NC)), y 3 abstenciones (2 del grupo PPM, y 1 del PP), lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta de hecho y de Derecho de la Corporación, **ACUERDA:**

1º) Aprobar provisionalmente la modificación del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura conforme al texto que a continuación se inserta, y que afecta a los artículos 85 a 89 , disposición transitoria séptima y disposición transitoria octava.

“ARTICULO 85: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE CONTRATACIÓN.

a) *Adhesión al Sistema de Contratación Centralizada de bienes y servicios del Estado.*

Con la finalidad de conseguir, por un lado, una mayor racionalización de la contratación y, por otro, obtener mejores precios aprovechando la economía de escalas, el Cabildo se adherirá a la Central de Compras del Estado. A tal efecto, en el procedimiento de adhesión se fijaran los bienes y servicios que la Corporación estima procedente adherirse.

El catalogo de bienes y servicios a los que este Cabildo se adhiera estará disponible en formato electrónico y será accesible y abierto a la ciudadanía a través de la sede Electrónica de la Corporación.

b) Utilización de los procedimientos de contratación:

- *El procedimiento de contratación habitual será el abierto.*
- *La utilización del procedimiento restringido exigirá la emisión de un informe del Servicio promotor del expediente de contratación sobre la conveniencia y oportunidad de utilizar dicho procedimiento. No obstante, el órgano de contratación adoptará la decisión que estime procedente.*
- *La utilización del procedimiento negociado quedará limitada a los supuestos tasados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuya concurrencia deberá quedar acreditada en el expediente de contratación. Excepto en los procedimientos en los que sea imposible promover la concurrencia, la negociación no podrá tener por objeto exclusivamente el precio. Si el único elemento a negociar del contrato es el precio se utilizará el procedimiento abierto.*
- *La ponderación de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante formulas o porcentajes será superior a la ponderación de criterios de adjudicación no evaluables de forma automática mediante formulas o porcentajes, salvo casos excepcionales debidamente motivados y autorizados por el Órgano de Contratación.*

Salvo en los casos legalmente previstos en los que no resulte procedente promover la concurrencia, en todos los procedimientos de contratación a seguir por la Corporación, la oferta económica tendrá una ponderación superior al 50% del total de criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante formulas o porcentajes, salvo casos excepcionales debidamente motivado y autorizados por el Órgano de Contratación correspondiente.

- *Los contratos menores o cualquier otro no sometido a concurrencia deberá adecuarse a los precios de mercado. A tal fin, para la celebración de contratos menores de servicios y suministros de importe igual o superior a 12.000,00€ y de obras de importe igual o superior a 30.000,00€ deberán recabarse un mínimo de tres ofertas, salvo que por razones técnicas, acreditadas en el expediente o por motivos de oportunidad alegadas por el órgano de contratación decida prescindirse de dicho requisito.*
- *En cumplimiento del artículo 112 de la LCI la Corporación publicará, dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, en su portal de transparencia y en formato reutilizable, la relación de todos los contratos celebrados en el mes inmediatamente anterior, incluidos los contratos menores, indicando, al menos, objeto, duración, procedimiento de adjudicación, importe de adjudicación y de licitación en su caso e identidad del adjudicatario.*

Trimestralmente se publicará, además, el número agregado de contratos menores celebrados, indicando el importe global de los mismos y su porcentaje respecto al importe de contratación efectuada por todos los procedimientos en el mismo periodo.

ARTICULO 87. *Funciones del titular del área insular o de la Consejera o Consejero Insular con delegaciones atribuidas o del Órgano Directivo responsable en materia de contratación:*

- a) *Dar todo el apoyo necesario tanto al pleno como a la Presidencia cuando estos ejerzan directamente sus funciones como órganos de contratación.*
- b) *Auxiliar, cuando así lo soliciten, a otros Órganos de Contratación de la Corporación.*
- c) *Proponer a la Presidencia normas formales y criterios generales a adoptar en materia de contratación por los distintos órganos de Contratación del Cabildo.*
- d) *Recibir y centralizar por medios electrónicos toda la información y documentación de la Corporación en materia de contratación, excepto en los procedimientos de contratación en régimen de contrato menor, que corresponderá al servicio promotor del expediente.*
- e) *El alta y actualización de incidencias en el Registro Público de Contratos, de todos los contratos formalizados por la Corporación.*

*Secretaría General: P/O-19.12.2016
MARM/mpc*

- f) La incorporación y actualización en la Plataforma de Contratación del Sector Público de toda la información relativa a todos los contratos tramitados por la Corporación.*
- g) La cumplimentación de toda la información requerida por la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas o por otros órganos competentes de la Comunidad Autónoma, del Estado o de la Unión Europea.*

ARTICULO 88. LA MESA DE CONTRATACION.

1º Los órganos de contratación del Cabildo estarán asistidos por una Mesa de Contratación.

2º La Mesa de Contratación se constituirá en todos los procedimientos abiertos, restringidos y en todos los procedimientos negociados con publicidad que tramite el Cabildo.

3º La Mesa de Contratación observará las siguientes normas:

- a) Las decisiones se adoptaran por mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia.*
- b) Quien ostente la secretaría de la Mesa tendrá voz y no voto.*

4º Composición de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación del Cabildo insular de Fuerteventura tendrá una composición eminentemente técnica. Estará formada por:

- a) Presidente/a: Un Consejero/a Consejera o un funcionario/a de la Corporación.*
- b) Quien ostente la Intervención General, que actuara como vocal.*
- c) Quien ostente la Secretaría General del Pleno o, en su caso, quien ostente la Dirección de la Asesoría jurídica y Defensa en juicio, que actuará como vocal.*
- d) El/la jefe/a del servicio promotor del expediente de contratación.*
- e) Un funcionario/funcionaria de la Corporación, designado por el órgano de contratación que ejercerá la secretaría de la Mesa.*

La mesa especial constituida para las licitaciones que se lleven a cabo por el procedimiento de dialogo competitivo estará compuesta por los mismos miembros indicados en el apartado anterior, a los que se incorporarán, como miembros con voz y voto, personas con competencia técnica en la materia a que se refiere el contrato que haya de ser objeto de licitación, designadas por el órgano de contratación. El número de estos miembros no deberá ser inferior a tres ni representar menos de la tercera parte de los miembros de la mesa.

5º La Mesa de Contratación observará las siguientes normas:

-Las decisiones se adoptaran por mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia.

-Quien ostente la secretaría de la Mesa tendrá voz y no voto.

-La mesa estará válidamente constituida con la asistencia del presidente/a, de la Intervención General, de quien ostente la Secretaría General del Pleno o, en su caso, quien ostente la Dirección de la Asesoría jurídica y Defensa en juicio y del secretario de la mesa. No obstante, en la mesa especial del procedimiento de dialogo competitivo deberán asistir, además de los miembros indicados, el número de vocales suficientes para alcanzar la mitad mas uno de sus miembros.

6º Los Consejeros/as de la Corporación podrán asistir libremente a las sesiones de la mesa. Durante la celebración de las sesiones podrán intervenir para solicitar las aclaraciones que estimen procedentes o realizar las manifestaciones que estimen oportunas. En ningún caso, tendrán voto en los acuerdos que la mesa adopte.

La convocatoria de la mesa de contratación se remitirá, a efectos meramente informativos, a los grupos políticos de la Corporación por medios electrónicos y/o telemáticos.

ARTICULO 89.- FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACION.

Además de las funciones que la legislación estatal en materia de contratación le atribuye, la Mesa de Contratación del Cabildo podrá, en el ejercicio de esas funciones:

- a) Proponer al órgano de contratación la ampliación justificada del plazo de presentación de proposiciones,
- b) Solicitar los informes que estime pertinentes y la colaboración de otros servicios o unidades administrativas del Cabildo, así como de los expertos externos que considere precisos, para la mejor valoración de las propuestas.

Disposición Transitoria Séptima. Dirección de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio.

Hasta el nombramiento del Director/a de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, las funciones que este Reglamento le atribuye seguirán siendo asumidas por los funcionarios/as que actualmente las desempeñan.

Disposición Transitoria Octava.

En el plazo de seis (6) meses desde la entrada en vigor de la reforma del Reglamento Orgánico deberán aprobarse las Directrices sobre la aplicación de criterios sociales y medioambientales en materia de contratación pública del Cabildo Insular.”

2º) Someter a información pública por el plazo de 1 mes la citada modificación mediante anuncio insertado en el BOP y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con la finalidad de que puedan presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas, que serán resueltas expresamente por el Pleno con ocasión del acuerdo de aprobación definitiva.

En este punto se ausenta Dª Mª Dolores Miranda López, Interventora Accidental -

4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, REGULADOR DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “MIRADOR DEL BARRANCO DE LOS CANARIOS” A EJECUTAR EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA, CON CARGO A LA “AMPLIACIÓN DE LA ESTRATEGIA CANARIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO”.

INTERVENCIONES:

Dª Edilia Pérez Guerra explica la propuesta.

D. Gustavo García Suárez considera que es un proyecto que no obedece a las necesidades reales de la población. Los actuales porcentajes de ocupación no aminoran los porcentajes de pobreza. Se trata de apoyar un modelo injusto, superfluo, artificial e innecesario. Es una actuación anticuada y trasnochada, y sin evaluar costes futuros.

D. Francisco M. Artiles Sánchez señala que cualquier mejora del sector turístico es bienvenida.

Dª Edilia Pérez Guerra explica que es un convenio financiado por el Gobierno de España. Los fondos están nominados y no pueden desviarse.

D. Gustavo García Suárez señala que, el recibir fondos no debe implicar actuar sin sentido. El mantenimiento puede ser muy costoso. Hay que tener cuidado en el emplazamiento, pues es muy delicado.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Secretaría General: P/O-19.12.2016
MARM/mpc

Visto el informe jurídico de la Técnica de la Unidad de Servicio Jurídico, D^a. Noelia Morera Hernández, de fecha 8 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Turismo, D^a. Lidia Padilla Perdomo, de fecha 14 de noviembre de 2016 y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 16 de noviembre de 2016.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario General.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 21/11/2016.

El Pleno de la Corporación, por 16 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, 4 del grupo político PSOE, 1 del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo Mixto (1 de NC y 2 del PPM), y 3 votos en contra (del grupo político Podemos), lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta de hecho y de Derecho de los miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la encomienda de gestión de la actuación “Mirador del Barranco de Los Canarios”, a ejecutar en el municipio de Pájara, con cargo a la “Ampliación de la Estrategia Canaria de Mejora del Espacio Público Turístico” y cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, REGULADOR DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “MIRADOR DEL BARRANCO DE LOS CANARIOS”, A EJECUTAR EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA, CON CARGO A LA “AMPLIACIÓN DE LA ESTRATEGIA CANARIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO”.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2016

REUNIDOS

La Excm. Sra. Doña María Teresa Lorenzo Rodríguez, Consejera de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, nombrada mediante Decreto del Presidente del Gobierno número 105/2015, de 9 de julio, en el ejercicio de la competencia atribuida por el Art. 4.2 d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, aprobado por Decreto 24/2016, de 4 de abril, y el Art. 16 de la ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y previa autorización del Gobierno de Canarias otorgada mediante Acuerdo de fecha

El Ilmo. Sr. D. Marcial Morales Martín como Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal, el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Pleno del Cabildo de Fuerteventura otorgada en la sesión ordinaria celebrada el

EXPONEN

I.- El Gobierno de Canarias, mediante Acuerdo de 18 de marzo de 2008, aprueba la denominada “Estrategia de dinamización frente a la desaceleración de la economía Canaria”, en la que se enmarca una serie de medidas y acciones de reactivación económica que recogió en su exposición de motivos la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2009, y que en el área de turismo, se centraba en el fomento de la promoción para la mejora de la competitividad y en la renovación de las infraestructuras turísticas para intervenir frente a la degradación sufrida por la madurez y declive de los principales enclaves turísticos de las islas.

II.- La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias, tiene atribuidas todas aquellas competencias en las que están presentes los principios del art. 9 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como la planificación y ordenación del turismo a nivel regional, la planificación y programación sobre infraestructuras turísticas de interés regional y la coordinación de las actuaciones que en esa materia ejerzan Cabildos Insulares y Municipios, ello de conformidad con lo establecido en el art. 46.2 y la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990 y el art. 5 de la Ley 7/1995, de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias.

III.- Que en Consejo de Ministros celebrado en fecha 9 de octubre de 2009, se aprueba la denominada “Estrategia Integral para la Comunidad Autónoma de Canarias” y en su virtud, con fecha 14 de junio de 2010 se suscribe convenio de colaboración entre la extinguida Consejería de Turismo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y el Instituto de Turismo de España (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) para la “Ampliación de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en Canarias” en la línea de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, asumiendo el Estado el compromiso de financiar de las obras a ejecutar por la Comunidad Autónoma al amparo del citado convenio.

IV.- Que de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio suscrito con el Instituto de Turismo de España en fecha 14 de junio de 2010 “las obras y actuaciones objeto del presente Convenio podrán ser ejecutadas directamente por la Comunidad Autónoma o por las administraciones locales de Canarias mediante la firma de los oportunos convenios de colaboración por los que la Comunidad Autónoma les transfiera los fondos necesarios, así como la responsabilidad de la ejecución para una o varias de las actuaciones, reservándose las facultades de inspección y control.”

V.- Con fecha 12 de marzo de 2011 se formaliza Adenda al Convenio suscrito por la extinguida Consejería de Turismo y el Estado en fecha 14 de junio de 2010, mediante la cual se aprueba la relación de actuaciones 2011 a ejecutar con cargo a la ampliación de la mejora del espacio público turístico, asignando a la isla de Fuerteventura, entre otras, la actuación objeto del presente convenio.

VI.- El Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha elaborado diversos proyectos técnicos para la mejora de la infraestructura turística de la isla en relación con los programas turísticos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

VII.- En escrito de fecha 31 de octubre de 2016, el Cabildo Insular de Fuerteventura ha interesado la encomienda de gestión y ejecución de dicha actuación al tratarse de un proyecto promovido y redactado a instancia de la propia Corporación Insular.

VIII.- Que concurren razones de eficacia que aconsejan aceptar la solicitud de encomienda de gestión y ejecución de ésta actuación formulada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, habida cuenta la escasez de medios personales con los que cuenta este Departamento y la necesidad de contratar las referidas obras, contando la Corporación Local solicitante con medios y facultativos técnicos personales idóneos para gestionar dicha actuación, cumpliéndose el supuesto normativo del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

IX.- El presente Convenio ha sido autorizado por Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha

En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias que contempla la posibilidad de celebración de Convenios entre el Gobierno Autónomo de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos, para la consecución de fines comunes de interés público, en cumplimiento a lo acordado en la cláusula sexta del convenio marco de colaboración para la ejecución de la “Estrategia Canaria de Mejora del Espacio Público Turístico”, las entidades comparecientes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración por el que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encomienda al Cabildo Insular de Fuerteventura la gestión y ejecución de la actuación “Mirador del Barranco de Los Canarios”, en el municipio de Pájara, isla de Fuerteventura.

La ejecución de la actuación encomendada sólo se podrá iniciar o llevar a cabo previa supervisión técnica favorable por parte del Servicio de Infraestructura Turística dependiente de la Dirección General de Infraestructura Turística, actuando como unidad de supervisión de proyectos, y una vez obtenidas todas las autorizaciones y licencias requeridas. La notificación del informe favorable del proyecto determinará para el Cabildo Insular de Fuerteventura la orden para iniciar la ejecución, viniendo obligada a la misma.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

1.- La actuación objeto del convenio se presupuesta en el importe máximo de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.250.000,00 €), y será financiada al 100 % por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, con cargo a la aplicación 16.05.432B.650.00 PI/LA 156G0115 denominada “Mirador de los Canarios”, del presupuesto de gastos de este Departamento para el ejercicio 2017, de aquí que, tratándose de un expediente de tramitación anticipada, el abono de la cantidad comprometida se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del ejercicio 2017.

En el caso de que se obtenga financiación de otras Administraciones o entes públicos, la aportación del Gobierno de Canarias se reducirá en el mismo importe de la financiación obtenida de aquellas.

2. La encomienda comprende la obtención de todas las licencias y autorizaciones administrativas pertinentes; la gestión de la contratación, el coste de ejecución de la obra; los honorarios que se devenguen por la dirección facultativa de las obras, la coordinación de los Trabajos de Seguridad y Salud; la tramitación administrativa y resolución de todas las vicisitudes que surjan en el transcurso de las obras y el abono de los impuestos y tasas legalmente correspondientes.

3. La aportación comprometida por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma tiene el carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuación objeto del convenio que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, impliquen alteración del presupuesto asignado para la misma, no determinarán en ningún caso incremento de dicho compromiso. Así en caso de exceso o incremento del importe máximo presupuestado, éste deberá ser asumido financiado por el Cabildo de Fuerteventura.

TERCERA.- LIBRAMIENTO DE CRÉDITOS

1.- La Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, atendiendo a los créditos consignados para esta actuación en el presupuesto del ejercicio 2017, abonará de forma anticipada y tras la firma del convenio, la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.250.000,00 €), importe equivalente al 100 % de la financiación comprometida por este Departamento

2.- La justificación de la aplicación de los fondos aportados, se realizará por el Cabildo Insular de Fuerteventura mediante certificación de su Intervención a la que se unirán las correspondientes facturas o certificaciones que reflejarán claramente la totalidad de los gastos correspondientes a los trabajos realizados como consecuencia de la encomienda.

3.- Finalizada la actuación encomendada, se procederá a la liquidación y si existieran cantidades pendientes de justificar o acreditar, se procederá por el Cabildo de Fuerteventura a su reintegro o devolución mediante ingreso en el Tesoro de la Comunidad Autónoma, con el interés legal de demora que proceda a devengar desde la fecha de abono.

*Secretaría General: P/O-19.12.2016
MARM/mpc*

4.- El plazo para la ejecución y justificación total de la actuación encomendada se extiende hasta el día 31 de diciembre de 2017. No obstante dicho término podrá ser objeto de prórroga cuando concurra alguna circunstancia sobrevenida debidamente justificada que así lo aconseje.

Se realizarán cuantos pagos sean necesarios y lo permitan las disponibilidades presupuestarias hasta completar el total de las cantidades comprometidas y de acuerdo con lo efectivamente ejecutado, de forma que, eventualmente y en caso de prórroga, los créditos no gastados en un ejercicio incrementarán la aportación correspondiente al ejercicio posterior.

5. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de vigilancia, inspección y comprobación que, en relación con la encomienda se practique por la Dirección General de Infraestructura Turística de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las de control financiero y de fiscalización que corresponda a los órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas que justifiquen la inversión realizada.

6. El centro gestor para todo lo relacionado con la participación de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes en el presente convenio, será la Dirección General de Infraestructura Turística que se apoyará técnicamente en el Servicio del mismo nombre.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión Bilateral Mixta de Seguimiento y Control del presente convenio. La misma estará formada por:

-Por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, la Consejera de Turismo, Cultura y Deportes o persona en quien delegue y dos personas más a designar por la misma.

-Por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Presidente de dicha Corporación o persona en quien delegue y dos personas más a designar por el mismo.

La Comisión elegirá de entre el personal designado por la Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

La Comisión estará presidida por la Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.

La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.

Son funciones de la Comisión:

- Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.*
- Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.*
- Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.*
- Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.*

QUINTA.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Si durante la ejecución de la actuación se produjeran lesiones en los bienes y derechos de terceros, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieran lugar, corresponderá al Cabildo Insular como órgano responsable de su ejecución.

SEXTA.- PUBLICIDAD.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, como responsable de la contratación y ejecución de las obras, se obliga a colocar y mantener, durante toda la ejecución, los carteles divulgativos previstos en la normativa vigente sobre régimen de publicidad obligatorio en las obras contratadas por el Gobierno de Canarias, en los que constará, si se produjera, la contribución financiera del Estado a través del Instituto de Turismo de España (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) y que las mismas están incluidas en la Ampliación de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.

OCTAVA.- VIGENCIA, EXTINCIÓN Y SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

1.- El presente Convenio mantendrá su vigencia hasta que se proceda a la recepción definitiva de las obras objeto de encomienda, que en cualquier caso deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2017.

Podrá acordarse la prórroga del Convenio cuando concurra alguna circunstancia sobrevenida debidamente justificada que así lo aconseje, si bien esta prórroga no podrá extender la vigencia del convenio más allá del límite temporal establecido por el Estado para la ejecución de las actuaciones amparadas en el Convenio para la Ampliación de la Estrategia Canaria de Mejora del Espacio Público Turístico.

2.- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las administraciones firmantes; la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización y la suspensión de la ejecución, bien definitiva o por periodo superior a seis meses.

3.- Para los supuestos de resolución por incumplimiento será necesaria la previa denuncia que deberá formularse en el plazo de 30 días desde que se tenga constancia del incumplimiento.

4.- En los supuestos de resolución del Convenio por incumplimiento de la Corporación Local, se devolverán las cantidades que, de conformidad con lo acordado en la cláusula tercera, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de acreditar; cantidades que tienen la consideración de ingreso de Derecho Público, siendo por tanto de aplicación las normas sobre recaudación tributaria.

5.- En el supuesto de incumplimiento parcial por el Cabildo insular, la cantidad que debe ser reintegrada a la Comunidad Autónoma se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A estos efectos y para poder considerar un incumplimiento parcial, será necesario que se acredite la realización de un mínimo del 70 por ciento de la inversión proyectada.

NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en particular, a los del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en su defecto, a los generales del Derecho Común.

2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas de Gran Canaria) de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Secretaría General: P/O-19.12.2016
MARM/mpc

Y en prueba de conformidad lo firman, por triplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE TURISMO,
CULTURA Y DEPORTES DEL
GOBIERNO DE CANARIAS**

María Teresa Lorenzo Rodríguez

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA**

Marcial Morales Martín

Segundo: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Infraestructura Turística del Gobierno de Canarias, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

5.- MODIFICACIÓN DE LA BASE 15 DEL PREMIO LITERARIO “MIGUEL DE UNAMUNO”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

D. Juan Jiménez González explica la propuesta.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Sr. Presidente da cuenta del expediente de modificación de la base 15 del Premio Literario “Miguel de Unamuno.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de los Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 2 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Jefa de la Unidad, D^a Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 7 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura, y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 8 de noviembre de 2016.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar la Base 15 de las Bases que regulan la concesión del Premio Literario “Miguel de Unamuno”, de modo que

Donde dice:

15. «La propuesta del Jurado habrá de elevarse por el Consejo de Gobierno a acto administrativo antes del 30 de enero de 2017, pudiendo éste ser impugnado de conformidad con lo previsto en la normativa de procedimiento administrativo».

Debe decir:

15. «La propuesta del Jurado habrá de elevarse por el Consejo de Gobierno a acto administrativo antes del 31 de mayo de 2017, pudiendo éste ser impugnado de conformidad con lo previsto en la normativa de procedimiento administrativo».

SEGUNDO.- Someter a información pública el presente acuerdo a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados por un plazo de 30 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobadas las modificaciones si no se produce alegación o reclamación alguna.

TERCERO.- El texto de las bases resultantes es el que se transcribe a continuación:

“SEGUNDA EDICIÓN: CERTAMEN “PREMIO LITERARIO MIGUEL DE UNAMUNO”

1ª.- Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión del Premio Literario “Miguel de Unamuno”.

2ª.- La segunda edición del Premio de Creación Literaria “Miguel de Unamuno” corresponderá al año 2016, en la modalidad de Novela corta.

3ª.- Podrán participar en estos Premios Literarios las personas físicas mayores de edad, que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, deberán presentar en su caso, una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo, con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión del premio.

4ª.- Se podrán presentar solamente trabajos originales e inéditos en prosa escritos en castellano. En lo que respecta a la originalidad, vendrá referida al hecho de la novedad objetiva de la obra en el momento de su creación.

En cuanto al carácter de obra inédita, se considerará que lo tiene aquella obra en la que, a juicio del jurado, concurren las siguientes características:

a) Que su contenido tenga unidad y entidad suficiente para ser considerada en su conjunto como obra literaria nueva.

b) Que carezcan de significación dentro de la misma los posibles pasajes recogidos de obras anteriores o los pertenecientes a obras de otras personas autoras, citando en este caso la autoría. No serán consideradas originales e inéditas las traducciones o adaptaciones de otras obras.

5ª.- Los trabajos presentados serán de tema libre y escritos en lengua castellana, con una extensión mínima de 75 folios y máxima de 150 en formato DIN-4, mecanografiados o transcritos a ordenador, a doble espacio, por una sola cara, convenientemente marginado, fuente Arial o similar, tamaño 12. Se presentará en ejemplares debidamente encuadernados y foliados, y en formato digital (CD o DVD en formato PDF, no debiendo aparecer en este archivo ninguna alusión al nombre del autor o autora).

6ª.- Las obras se presentarán por cuadruplicado ejemplar, en sobre cerrado, con la indicación para el “Premio Literario Miguel de Unamuno”. Los originales llevarán el título, irán firmados con un seudónimo, e irán acompañados de un sobre cerrado en el que figurará, en el exterior, el seudónimo y en el interior la identidad del autor@, dirección, teléfono, seudónimo empleado, título de la obra, DNI-NIF., breve currículum

*Secretaría General: P/O-19.12.2016
MARM/mpc*

vital personal y profesional, fotografía tamaño carnet en color y número de la cuenta bancaria donde se ingresará el Premio, en el supuesto de resultar galardonada su obra.

7ª.- El plazo de presentación de los trabajos se extenderá desde el 1 de abril al 30 de junio de 2016 ambos inclusive. Los trabajos deberán dirigirse a la Unidad de Cultura del Cabildo de Fuerteventura debiendo en todo caso presentarse en el Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, Avda. Primero de Mayo, núm. 39, 35600-Puerto del Rosario, en horario de 9 a 14 horas, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular y cualquier otro medio contemplado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8ª.- Los trabajos presentados para concursar no podrán haber sido premiadas con anterioridad en otros certámenes o concursos.

*9ª.-El Premio único e indivisible, consistirá en **4.000 € (CUATRO MIL EUROS)** con cargo a la aplicación presupuestaria **40.3300A.481.01** y la publicación de la obra galardonada, pudiendo el Cabildo recabar el patrocinio de otras instituciones o entidades. A dicho premio se le practicará la retención oportuna en concepto de IRPF que exige la normativa vigente.*

10ª.- El Consejo de Gobierno del Cabildo de Fuerteventura nombrará el Jurado, que estará compuesto por personas de reconocido prestigio profesional, en número impar.

11ª.-El Jurado elegirá, entre sus miembros, a un Presidente. Actuará como Secretario, sin voto, un funcionario del Cabildo de Fuerteventura.

12ª.- El Jurado adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta, pudiendo declarar el Premio desierto si, a su juicio, no concurren en los trabajos presentados méritos suficientes para la concesión del Premio.

13ª.- El Jurado valorará la calidad, el estilo y la originalidad. Se valorará de uno a diez cada uno de los trabajos presentados, obteniendo premio el de mayor puntuación. En caso de empate de puntuaciones se eliminará la mayor y menor puntuación de los trabajos empatados resultando premiado quién obtenga más puntuación.

14ª.- El fallo del Jurado será inapelable, debiendo éste exponer los motivos y méritos para la concesión del Premio.

15ª.- La propuesta del Jurado habrá de elevarse por el Consejo de Gobierno a acto administrativo antes del 31 de mayo de 2017, pudiendo éste ser impugnado de conformidad con lo previsto en la normativa de procedimiento administrativo.

16ª.- La concesión del premio se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página web www.cabildofuer.es notificándose a la persona premiada por los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17ª.- El trabajo premiado será editado por el Cabildo de Fuerteventura. Esta institución se reserva la plenitud de derechos de la primera edición. Si fueran objeto de posteriores publicaciones, habrán de reseñar que han sido Premio Literario Miguel de Unamuno del Cabildo de Fuerteventura.

18ª.-Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los autores o autoras en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de publicación del fallo del Jurado. Las obras que no sean retiradas en el plazo indicado, serán destruidas.

19ª.- El autor o autora del trabajo premiado se compromete a asistir al acto de entrega del Premio, que tendrá lugar en Puerto del Rosario.

20ª.- La participación en este concurso implica la total aceptación de las presentes Bases, sin perjuicio de su posible impugnación de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre Procedimiento Administrativo. Todas

Secretaría General: P/O-19.12.2016
MARM/mpc

las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el Jurado desde el momento de su constitución al que corresponde su interpretación.

21ª.- Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, sin perjuicio de su inserción en el tablón de anuncios y otros medios de comunicación.

22ª.- El Consejo de Gobierno Insular iniciará de oficio la segunda y posteriores ediciones del premio literario Miguel de Unamuno.

23ª.- En todo lo no previsto en las presentes bases será aplicable la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.”

6.- REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO INSULAR DE ACCESIBILIDAD DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

Dª Yanira L. Domínguez Herrera explica la propuesta.

VOTACIÓN Y ACUERDO

Visto el informe jurídico de la Técnico de la Unidad de Servicios Jurídicos, Dª. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 9 de diciembre de 2016 con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, Dª. Mercedes Contreras Fernández.

Vista la propuesta de la Consejera de Igualdad, Dª. Yanira Lourdes Domínguez Herrera, de fecha 9 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los Sres./as. Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

Primero.: Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Consejo Insular de Accesibilidad del Cabildo Insular de Fuerteventura, cuyo texto será diligenciado por el Sr. Secretario General.

Segundo.: Que el Reglamento Regulador del Consejo Insular de Accesibilidad se someta a exposición pública durante 30 días mediante anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios. Si transcurrido el plazo de exposición al público, no se producen alegaciones o reclamaciones al mismo, este se entenderá aprobado definitivamente.

7.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE SUS CONSEJEROS DELEGADOS DEL N° 4.596 DE FECHA 07.11.2016 AL N° 5.141 DE FECHA 07.12.2016.

Dada cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y de sus Consejeros Delegados, del número 4.596, de fecha 07/11/2016, al número 5.141, de fecha 07/12/2016.

Los Sres/as., Consejeros/as., se dan por enterados.